Esta Villa y personas que nombrase
p.r repartidores, sepan la cantidad
que an de repartir el sr. Mte q.n sean
echo los asientos y remates, de la Al
cavala del Viento, y demas efectos que
se administran de testim.o con distin
zion y claridad de la cantidad en que
cada uno de ellos esta rematado; y pro
testan sus mercedes en nombre de esta
Villa y demas vez.os particulares de
ella obligados a dhos zensos, el pedir y
repetir, y que se les rezivan en q.ta de lo atrasa
do las cantidades que en todo el tiem
po que an corrido dhos efectos p.r administra
zion se hubiesen pagado con pretexto de
salarios de sr. ministro, y depositario, p.r
no poderse haver echo p.r las rrazones q.
quedan dhas, y dho el rrepartim.to en la
forma, y segun queda rreferido, Auto
rizado se le entregue al Administrador
para que pase a su cobranza en los tiempos
oportunos haziendo la esta de su q.ta y rriesgo
sin rrezivir le partida ninguna en rre
sultas sino es dando dilig.as bastan
tes echas, y constando p.r ellas su falli